



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, APROBÓ EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CONTENIDO EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN; EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueban las reformas y adiciones a los artículos 1º, 2º, 3º, fracciones I y IV, se adicionan las fracciones VI a X al 5º, se reforman los artículos 6º, fracción I; 9º, fracciones I y IV; 11, fracción I; 12 primer párrafo, fracciones II, V y VII; 14, 22, 23, y 27 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las facultades y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, así como las atribuciones del Delegado de la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, es la autoridad competente para resolver las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Comisión: La Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey,
- II. ...
- III. ...
- IV. Elementos: Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad que desempeñan labores operativas;
- V. ...
- VI. ...

B



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5.- La Comisión estará integrada por:

I a V. (...)

VI. Vocal: Será el titular de la Dirección de Reclusorios y Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;

VII. Vocal: Será el titular de la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;

VIII. Vocal: Será el titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;

IX. Vocal: Será el Titular de la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad; y

X. Consejo Ciudadano: Que será integrado por 3-tres vocales ciudadanos elegidos por el Ayuntamiento.

Los integrantes de las fracciones de la I a la V tendrán derecho a voz y a voto en las sesiones de la Comisión, a excepción de los señalados en las fracciones VI a X, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

Los integrantes de la Comisión señalados en las fracciones VI, VII, VIII y IX podrán designar a un suplente, el cual solo podrá ser personal adscrito de la misma área.

En caso de ausencia del titular, el integrante suplente podrá acudir a la sesión respectiva, con derecho a voz y voto, excepto los titulares de las fracciones VI, VII, VIII y IX, quienes sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 6. A fin de verificar el buen desempeño y transparencia en los procedimientos de la Comisión, será creado un Consejo Ciudadano, el cual tendrá derecho a voz dentro de las sesiones de la Comisión y será elegido por el Ayuntamiento de entre una lista que se integrará, previa convocatoria pública, en la que se fijen las reglas correspondientes, misma que será expedida por el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Para ser integrante Ciudadano se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Tener una residencia mínima de un año en el Municipio de Monterrey;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

ARTÍCULO 9. Son atribuciones de la Comisión:

- I. Conocimiento, trámite y resolución de las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- II. ...
- III. ...
- IV. Remitir a la Contraloría Municipal y a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Nuevo León, copia de las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones a los pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, para efecto de inscribirlas en el Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados o para efectos laborales en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, dejando constancia de ello en el expediente respectivo;
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ARTÍCULO 11. Para ser Delegado de la Comisión, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Tener residencia mínima de un año en el Municipio de Monterrey;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

ARTÍCULO 12. El Delegado de la Comisión representará a la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 9 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. ...
- II. Recibir las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- III. ...
- IV. ...
- V. Realizar los proyectos de resolución derivados de las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- VI. ...
- VII. Tener a su cargo módulos que operen como oficina de partes para la recepción de quejas y denuncias, los cuales se situarán en la Secretaría de la Contraloría Municipal y en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad; y,
- VIII.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ARTÍCULO 14. Las quejas o denuncias deberán presentarse por escrito o por comparecencia, en las instalaciones o módulos de la Comisión, ubicados en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, o en su defecto deberán presentarse en las oficinas de la Contraloría, debiendo turnarse inmediatamente por escrito, adjuntando los documentos recibidos en un término que no exceda de 24-veinticuatro horas al Delegado de la Comisión.

CAPÍTULO VI
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 22. Para la aplicación de las sanciones, la Comisión tomará en consideración lo siguiente:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...

ARTÍCULO 23. Las resoluciones que dicte la Comisión deberán ser dictadas en términos de lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la Ley de Seguridad, y a falta de ésta, en la Ley de Responsabilidades, y a falta de ambas, se fundará en los principios generales del derecho.

CAPÍTULO VII
DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 27. Las resoluciones absolutorias que dicte la Comisión, podrán ser impugnadas en los términos del presente Reglamento, por el quejoso o denunciante.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Las presentes reformas por modificación y adición del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento publique los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 27 de noviembre de 2013. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE: GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN: REGIDORA ÉRIKA MONCAYO SANTACRUZ, Presidenta/ SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT, Secretaria/ REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA, Vocal/ REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, Vocal/ (RÚBRICAS)

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 28-veintiocho días del mes de noviembre de 2013-dos mil trece.- Doy fe.


C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO